

52
Cantidades que por el blanco. vuestro efecto que se estan
des tinados para su construccion, se aplicaron y pas-
ten. en la formacion de dos ventanas de Madera
que necesitaba, blancos de ha bato y en la de Traballo
nes de Texas que necesitaba en el Fachado de la parte
del Norte segun lo plantas con que fue construido
conviniendo el gasto por el comisario de ellos, llevando
buena cuenta. en el gasto que para todo esto se aplicara
con la presencia de quien ante todas las cosas se conual
a la mayor la echada y unto de dicho blanco y ven-
tanas. por donde se vea luego cierto en las partes pp^{ca}
y acortumbradas y en siendo ciertas. a las ciudades y
villas circun vecinas para si algunas personas
quisiere venir, hacer fortunas, y echo que sea veles-
tanas a Dios y honra para su remate, por cuyo
medio pueda resultar a los Ciudadanos pp^{ca} algun
beneficio.

Acordose en este Cavildo. Teniendo presente la cortedad de da-
cadores que residen en este Pueblo. y lo conveniente que se
nos aumente que sea posible de los Ministros para
convulo de su. Cavildo vecindario, que respecto a tener
preciosas obligaciones de residir en el los Provenientes
por Estevan Navarro y por Pedro Ruiz Gules quienes
voluntariamente y por sus particulares con denuncias se
allan domiciliados en la Ciudad de Murcia. y que
residan en este Pueblo y permanencen en el. Cumplien-
do con la voluntad de los Fundadores de las Ca-
pellanias de cuyo titulo se allan ordenados, se fue
por este Ayuntamiento la correspondiente representacion
al Illmo. obispo de Cartagena para que ten-
ciado de esta Ciudad se dixese dar en ella la
Prov. que tubiere por conveniente, de la qual se
reservaron copias para los efectos que haia
lugar, cuya representacion se verifio ante el Illmo. po-
maro de qualquiera de los Señores que componen